



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL PERÍODO 2025-2028, GRICELDA PÉREZ VÁZQUEZ, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, MARTHA AYLON MARTÍN, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, JESÚS CLEMENTE LÓPEZ JOLOMNA, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, LETILILIA TOMÁS CRISTÓBAL Y/O LETILILIA CRISTÓBAL TÓMAS, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, AVELINA QUIP COY, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, MARISOL JESÚS AHILÓN, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ERIKA NICOLÁS BALTAZAR, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, FRANCISCO RAMÍREZ PÉREZ, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, JESÚS PABLO MENDOZA, LUIS MIGUEL JERÓNIMO COC, MARIA AHILÓN MARTÍN, LEONARDA COC PAAU, JUAN AHILÓN CALMO, MARIALENA JERÓNIMO SALES, MARÍA CONSUELO JERÓNIMO COC, VÍCTOR MANUEL PABLO AHILÓN, LUIS JERÓNIMO SALES, LEIDY KARINA MATÍAS PABLO, QUIENES SE AUTOADSCRIBEN COMO ÍNDIGENAS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN.


En el expediente con número de clave **TEEC/JE/5/2025, TEEC/JDC/2/2025, TEEC/JDC/3/2025, TEEC/JDC/4/2025, TEEC/JDC/5/2025, TEEC/JDC/6/2025, TEEC/JDC/7/2025, TEEC/JDC/8/2025, TEEC/JDC/9/2025, TEEC/JDC/10/2025, TEEC/JDC/11/2025, y TEEC/JDC/12/2025** relativo al **JUICIO ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** promovido por Jesús Pablo Mendoza, Gricelda Pérez Vázquez, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Letililia Tomás Cristóbal Y/O Letililia Cristóbal Tómas, Avelina Quip Coy, Marisol Jesús Ahilón, Erika Nicolás Baltazar, Francisco Ramírez Pérez, Jesús Pablo Mendoza, Luis Miguel Jerónimo Coc, Maria Ahilón Martín, Leonarda Coc Paau, Juan Ahilón Calmo, Marialena Jerónimo Sales, María Consuelo Jerónimo Coc, Víctor Manuel Pablo Ahilón, Luis Jerónimo Sales, Leidy Karina Matías Pablo, en contra de las **"PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, CHAMPOTÓN, CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2025-2028"** (sic) y la **"ILEGAL INTROMISIÓN AL DESCONOCER LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, REALIZADA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2025"** (sic). El magistrado **presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **siete de abril de dos mil veinticinco**.



ACTUARÍA

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con treinta minutos** del día de hoy **siete de abril de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha siete de abril del presente año**, constante de 13 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE





JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTES NÚMEROS: TEEC/JE/5/2025,
TEEC/JDC/2/2025, TEEC/JDC/3/2025,
TEEC/JDC/4/2025, TEEC/JDC/5/2025,
TEEC/JDC/6/2025, TEEC/JDC/7/2025,
TEEC/JDC/8/2025, TEEC/JDC/9/2025,
TEEC/JDC/10/2025, TEEC/JDC/11/2025 y
TEEC/JDC/12/2025.

PROMOVENTES:

- JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL PERÍODO 2025-2028.
- GRICELDA PÉREZ VÁZQUEZ, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- MARTHA AYLON MARTÍN, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- JESÚS CLEMENTE LÓPEZ JOLOMNA, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- LETILILIA CRISTÓBAL TÓMAS, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- AVELINA QUIP COY, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- MARISOL JESÚS AHILÓN, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- ERIKA NICOLÁS BALTAZAR, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
- FRANCISCO RAMÍREZ PÉREZ, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO ÍNDIGENA HABITANTE DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

- JESÚS PABLO MENDOZA, LUIS MIGUEL JERÓNIMO COC, MARIA AHILÓN MARTÍN, LEONARDA COC PAU, JUAN AHILÓN CALMO, MARIALENA JERÓNIMO SALES, MARÍA CONSUELO JERÓNIMO COC, VÍCTOR MANUEL PABLO AHILÓN, LUIS JERÓNIMO SALES, LEIDY KARINA MATÍAS PABLO, QUIENES SE AUTOADSCRIBEN COMO ÍNDIGENAS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE MAYATECÚM II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN.

ACTOS IMPUGNADOS:

- "PRESUNTAS *IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, CHAMPOTÓN, CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2025-2028*" (sic).
- "ILEGAL INTROMISIÓN AL DESCONOCER LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, REALIZADA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2025" (sic).
- "POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCION DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

Con fecha siete de abril de dos mil veinticinco la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con la documentación que a continuación se describe, aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco; salvo mención expresa que al efecto se realice: 1) Oficio número DAJ/024/2025 del veintinueve de agosto del dos mil veinticinco; 2) Oficio número SHA-2025/207 fechado el cuatro de febrero de la presente anualidad; 3) Oficio número SHA-2025/208 del cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 4) Oficio número SHA-2025/209 del cuatro de febrero del presente año; 5) Oficio número SHA-2025/210 de fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 6) Oficio número SHA-2025/211 del cuatro de febrero de la presente anualidad; 7) Oficio número SHA-2025/212 fechado el cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 8) Oficio número SHA-2025/213 de fecha cuatro de febrero de la presente anualidad; 9) Oficio Número SHA-2025/214 del cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 10) Oficio número SHA-2025/215 de fecha



cuatro de febrero del presente año; 11) Oficio número SHA-2025/216 del cuatro de febrero de la presente anualidad, y 12) Oficio SHA-2025/393 fechado el catorce de febrero de la anualidad que transcurre, todos signados por el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, y en representación de la Presidenta del H. Ayuntamiento de Champotón, Campeche. Se hace constar que los oficios anteriormente descritos fueron presentados ante la Oficialía Electoral de este Órgano Jurisdiccional de la siguiente manera: El oficio enlistado con el número uno fue recibido con fecha veintinueve de enero; los oficios enlistados del dos al once fueron recibidos todos con fecha cuatro de febrero, y el oficio identificado con el número doce fue recibido con fecha catorce de febrero. **CONSTE**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO: Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio Electoral y los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuestos por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo, Gricelda Pérez Vázquez, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Letililia Tomás Cristobal y/o Letililia Cristóbal Tomás, Avelina Quip Coy, Marisol Jesús Ahilón, Erika Nicolás Baltazar, Francisco Ramírez Pérez, Luis Miguel Jerónimo Coc, María Ahilón Martín, Leonarda Coc Paau, Juan Ahilón Calmo, Marialena Jerónimo Sales, María Consuelo Jerónimo Coc, Víctor Manuel Pablo Ahilón, Luis Jerónimo Sales, Leidy Karina Matías Pablo, quienes se autoadscriben como indígenas todas personas habitantes de la localidad de Maya Tecún II del municipio de Champotón, en los términos previstos en los artículos 641, 642, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Autoridad responsable. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados de las autoridades responsables, consistentes en: 1) Oficio número DAJ/024/2025¹ del veintinueve de agosto del dos mil veinticinco; 2) Oficio número SHA-2025/207² del cuatro de febrero de la presente anualidad; 3) Oficio número SHA-2025/208³ del cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 4) Oficio número SHA-2025/209⁴ del cuatro de febrero del presente año; 5) Oficio número SHA-2025/210⁵ de fecha cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 6) Oficio número SHA-2025/211⁶ del cuatro de febrero de la presente anualidad; 7) Oficio número SHA-2025/212⁷

1 Visible de foja 24 a 32 del tomo I del expediente.

2 Visible de 56 a 63 del tomo II del expediente.

3 Visible de foja 23 a 30 del tomo III del expediente.

4 Visible de foja 23 a 30 del tomo IV del expediente.

5 Visible de foja 23 a 30 del tomo V del expediente.

6 Visible de foja 23 a 30 del tomo VI del expediente.

7 Visible en fojas 23 a 30 del tomo VII del expediente.



fechado el cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 8) Oficio número SHA-2025/213⁸ de fecha cuatro de febrero de la presente anualidad; 9) Oficio Número SHA-2025/214⁹ del cuatro de febrero del dos mil veinticinco; 10) Oficio número SHA-2025/215¹⁰ del cuatro de febrero del presente año, 11) Oficio número SHA-2025/216¹¹ del cuatro de febrero de la presente anualidad, y 12) Oficio número SHA-2025/393¹² del catorce de febrero de la anualidad que transcurre, todos signados por el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, y en representación de la Presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, acreditando su personalidad con copia certificada del nombramiento del Secretario del Honorable Ayuntamiento emitido por la Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Champotón el uno de octubre de dos mil veinticuatro, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 25 lote 16 manzana 26 (palacio municipal) entre calle 32 y 34 colonia centro, Código Postal 24400, municipio de Champotón, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹³.

CUARTO: Personería y legitimación de los promoventes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I y 649 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que los facultan a promover los medios de impugnación, se reconoce su legitimación para comparecer como partes actoras en los presentes medios y se reconoce las personerías con que se ostentan Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo, Gricelda Pérez Vázquez, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Letililia Tomás Cristóbal y/o Letililia Cristóbal Tomás, Avelina Quip Coy, Marisol Jesús Ahilón, Erika Nicolás Baltazar, Francisco Ramírez Pérez, Luis Miguel Jerónimo Coc, María Ahilón Martín, Leonarda Coc Paau, Juan Ahilón Calmo, Marialena Jerónimo Sales, María Consuelo Jerónimo Coc, Víctor Manuel Pablo Ahilón, Luis Jerónimo Sales, Leidy Karina Matías Pablo, quienes se autoadscriben como indígenas todas personas habitantes de la localidad de Maya Tecún II del municipio de Champotón. En este momento es pertinente aclarar que en la presentación del Juicio de la Ciudadanía identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/6/2025, se advirtió que la promovente se presentó con el nombre de "*Letililia Tomas Cristobal*" (*sic*)¹⁴, sin embargo de la documental con la que se identificó, esto es, la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, se lee que su nombre correcto es *Letililia Cristobal Tomas*¹⁵; por lo que siendo este un documento oficial, mismo que cuenta con valor probatorio como previenen los artículos 653 fracción II 657, y 664 de la Ley de Instituciones y

8 Visible en fojas 23 a 30 del tomo VIII del expediente.

9 Visible en fojas 23 a 30 del tomo IX del expediente.

10 Visible en fojas 23 a 30 del tomo X del expediente.

11 Visible en fojas 33 a 40 del tomo XI del expediente.

12 Visible en fojas 240 a 246 del tomo XII del expediente.

13 Visible en fojas 33 a 40 del expediente.

14 Visible en foja 1 del tomo VI del expediente.

15 Visible en foja 14 del tomo VI del expediente.



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche será precisamente con este segundo nombre con el que se le identificará en adelante. Para el correspondiente trámite legal, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la calle sin número, de la localidad de Maya Tecún II, Champotón, Campeche, así como el número telefónico 982 120 1769 y el correo electrónico *nuryitzep@hotmail.com*.

QUINTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio Electoral y sus acumulados, se hizo constar que no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO: Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación y los de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 641, 642, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 717 y 720, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el Juicio Electoral y los juicios de la ciudadanía están presentados en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimadas las partes actoras para promover el presente Juicio Electoral y Juicios de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite el Juicio Electoral y los Juicios de la Ciudadanía promovidos por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo, Gricelda Pérez Vázquez, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Letililia Cristóbal Tomás, Avelina Quip Coy, Marisol Jesús Ahilón, Erika Nicolás Baltazar, Francisco Ramírez Pérez, Luis Miguel Jerónimo Coc, María Ahilón Martín, Leonarda Coc Paau, Juan Ahilón Calmo, Marialena Jerónimo Sales, María Consuelo Jerónimo Coc, Víctor Manuel Pablo Ahilón, Luis Jerónimo Sales, Leidy Karina Matías Pablo, quienes se autoadscriben como indígenas todas personas habitantes de la localidad de Maya Tecún II del municipio de Champotón en contra de las *"PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, CHAMPOTÓN, CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2025-2028"* (sic), la *"ILEGAL INTROMISIÓN AL DESCONOCER LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE MAYA TECÚN II, REALIZADA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2025"* (sic), *"POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II"* (sic), y *"POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCION DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II..."* (sic).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

SÉPTIMO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en los expedientes, por haber sido remitidas oportuna y coincidentemente por los promoventes, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

A) De las personas promoventes.

I. Documentales privadas consistentes en:

1. Copia simple del acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación de la agencia municipal Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
2. Copia simple del acta de cómputo de votos de la mesa receptora de la elección de agentes municipales de la agencia municipal Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
3. Copia simple de la hoja de incidentes de la agencia municipal Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
4. Copia simple de la constancia de reconocimiento como comunidad indígena de Maya Tecún II, emitida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Constante de una foja.
5. Copia simple del escrito de fecha trece de enero de la presente anualidad con asunto: "Solicitud de registro" (sic) firmado por Jesús Pablo Mendoza, dirigido al H. Ayuntamiento de Champotón. Constante de una foja.
6. Copia simple del escrito del trece de enero de la anualidad que transcurre, firmado por Jesús Pablo Mendoza, dirigido al secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, con atención al H. Cabildo del municipio de Champotón. Constante de una foja.
7. Copia simple del escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, con el asunto "URGENTE" (sic), dirigido a las regidoras y regidores del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón y firmado por "Martha Ahilon Martin, Jesús López Jolomna, Teodora Pablo Martin, Guillermina Pérez V., Consuelo Velasco Ramírez, José María Vázquez Moreno, Esperanza Pérez Velazco, Consuelo Pérez Velazco, Alicia Pérez Velazco, Lilia Tomas Cristóbal, Francisco Ramírez Pérez, Rosa Montenegro Ramos, Nury Kiara Itzep López, Alexandro Daniel Itzep López, Eulalia Francisco Lucas, Francisco Rolando Lorenzo Pérez, Blanca Pérez Aguilar, Tomás López Sucuqui, María Consuelo Jerónimo Coc, Luis Miguel Jerónimo Coc, Ana García Pascual, Luis Jerónimo Sales, Lucía Chuc Cuc, Jesús Pablo Mendoza, Hilda Pérez Jerónimo, Félix Martín Mendoza, Susana Cruz Ramírez, Brenda Jesús Ahilón, Malen Coc Pau, Julio Cesar Coc Mau, Eli Osvaldo de León Pérez, L.LV, Urelia Choc Col, Micaela Gómez Sebastián, Sabina López Vázquez, Yahaira Marlen López Quip, Avelina Quip Coy, Erika Nicolás Baltazar, Rosario López Choc, María Ahilon Martín, Juan Ahilon Calmo, Luisa Martín Mendoza, Alberto López Coc, Cristina Choc Coy, Lucely López Choc, Jesús Abimael López Tun, Raymundo Mendoza Cruz, Sara Abarca Domingo, Amalia Gómez Domínguez, Antonio Pérez, Guadalupe Vasquez, Gricelda Pérez Vázquez, Aida Melisse Aylón Martín, Magdalena Chuc Coc, Irma Roxana Yat Coc, Gerardo García López, Francisco Pablo Pablo, Deyson, Consuelo Sales Godínez, Maximiliano Canil Suar, Juan Francisco Pablo, Julia Matías Carrillo, Rosa Lidia Jerónimo Matías, Sara Elisa Jerónimo Matías, Helen Karina Matías Gerónimo, Eva Gerónimo Matías, Tomas Matías Mendoza, Roberto Domingo Ramírez, Manuel Ramos, María Cristóbal, Eriberto Ramírez Matías, Isabel Pascual Domingo, María, Ruth Nohemí D.J, Nicolás López. Lizbeth Yanely Pablo, Luis Miguel Matías, Juana Ahilón



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

Martin, Ingrid Yolanda Maas, Gloria Jazmín Matías Cruz, Juan Ical E, Alexis López Montenegro, Josefa Mucú Caal, Juana Ailón H, Valeriano Morales, Juliana Matías Mendoza, Ángela Pablo Lorenzo, Blanca Pérez Aguilar, Leticia Canul López, David D Jimenez, Alfredo Mendoza, Cesar Alvarado, Andrés Domínguez López, Lucas Tec Choc, Lesly Domingo Ramírez, Sandy Domingo Ramírez, Joaquina Mendoza Martin, Floricelda Matías Pablo, Leonarda Coc Paau, Daniel Domínguez Jimenez, Martin Alvarado, Yoni Jesús Ahilón, Yolanda Marisol López, Marisol Jesús Ahilón, Victoria Pablo Mendoza, Marcos Domínguez Ambrocio, Leidy Matías Pablo, Santos Cu Coy, María Tila Hdez C. , Alfonso Domínguez, Ana Mateo R., Ángela López Osorio, Guillermo López Méndez, Josefina Mendoza, Jesús Ahilón Mendoza, Magdalena Teulehe, Paulina Pablo Mendoza, María I Ramírez, Gregoria Matías, Catarina Pablo, Diego López Vázquez, Elizabeth Alvarado, Ernestina, Osman Fredy Miguel López, Jonathan D. Ramírez, J.O.P, María Cristina Pablo Mendoza, Isabela, Nayeli Domingo, Verónica Domingo, Armando Mucu Chuc, Marcos Maldonado, Calixto Matías Mendoza, Gabriela López Jesús, Glendy Jaqueline Hernández Moreno, Francisco J. López Jesús" (sic) y treinta y tres ilegibles. Constante de doce fojas

8. Copia simple del escrito de fecha tres de febrero de la presente anualidad con asunto "SE INTERPONE ESCRITO DE INCONFORMIDAD" (sic) dirigido a la presidenta, regidoras y regidores del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, firmado por "Martha Ahilon Martin, Jesús López Jolomna, Teodora Pablo Martin, Guillermina Pérez V., Consuelo Velasco Ramírez, José María Vázquez Moreno, Esperanza Pérez Velazco, Consuelo Pérez Velazco, Alicia Pérez Velazco, Lilia Tomas Cristóbal, Francisco Ramírez Pérez, Rosa Montenegro Ramos, Nury Kiara Itzep López, Alexandro Daniel Itzep López, Eulalia Francisco Lucas, Francisco Rolando Lorenzo Pérez, Blanca Pérez Aguilar, Tomás López Sucuqui, María Consuelo Jerónimo Coc, Luis Miguel Jerónimo Coc, Ana García Pascual, Luis Jerónimo Sales, Lucía Chuc Cuc, Jesús Pablo Mendoza, Hilda Pérez Jerónimo, Félix Martin Mendoza, Susana Cruz Ramírez, Brenda Jesús Ahilón, Malen Coc Pau, Julio Cesar Coc Mau, Eli Osvaldo de León Pérez, L.LV, Urelia Choc Col, Micaela Gómez Sebastián, Sabina López Vázquez, Yahaira Marlen López Quip, Avelina Quip Coy, Erika Nicolás Baltazar, Rosario López Choc, María Ahilon Martín, Juan Ahilon Calmo, Luisa Martin Mendoza, Alberto López Coc, Cristina Choc Coy, Lucely López Choc, Jesús Abimael López Tun, Raymundo Mendoza Cruz, Sara Abarca Domingo, Amalia Gómez Domínguez, Antonio Pérez, Guadalupe Vasquez, Gricelda Pérez Vázquez, Aida Melisse Aylón Martin, Magdalena Chuc Coc, Irma Roxana Yat Coc, Gerardo García López, Francisco Pablo Pablo, Deyson, Consuelo Sales Godínez, Maximiliano Canil Suar, Juan Francisco Pablo, Julia Matías Carrillo, Rosa Lidia Jerónimo Matías, Sara Elisa Jerónimo Matías, Helen Karina Matías Gerónimo, Eva Gerónimo Matías, Tomas Matías Mendoza, Roberto Domingo Ramírez, Manuel Ramos, María Cristóbal, Eriberto Ramírez Matías, Isabel Pascual Domingo, María, Ruth Nohemí D.J, Nicolás López. Lizbeth Yanely Pablo, Luis Miguel Matías, Juana Ahilón Martin, Ingrid Yolanda Maas, Gloria Jazmín Matías Cruz, Juan Ical E, Alexis López Montenegro, Josefa Mucú Caal, Juana Ailón H, Valeriano Morales, Juliana Matías Mendoza, Ángela Pablo Lorenzo, Blanca Pérez Aguilar, Leticia Canul López, David D Jimenez, Alfredo Mendoza, Cesar Alvarado, Andrés Domínguez López, Lucas Tec Choc, Lesly Domingo Ramírez, Sandy Domingo Ramírez, Joaquina Mendoza Martin, Floricelda Matías Pablo, Leonarda Coc Paau, Daniel Domínguez Jimenez, Martin Alvarado, Yoni Jesús Ahilón, Yolanda Marisol López, Marisol Jesús Ahilón, Victoria Pablo Mendoza, Marcos Domínguez Ambrocio, Leidy Matías Pablo, Santos Cu Coy, María Tila Hdez C. , Alfonso Domínguez, Ana Mateo R., Ángela López Osorio, Guillermo López Méndez, Josefina Mendoza, Jesús Ahilón Mendoza, Magdalena Teulehe, Paulina Pablo Mendoza, María I Ramírez, Gregoria Matías, Catarina Pablo, Diego López Vázquez, Elizabeth Alvarado, Ernestina, Osman Fredy Miguel López, Jonathan D. Ramírez, J.O.P, María Cristina Pablo Mendoza, Isabela, Nayeli Domingo, Verónica Domingo , Armando Mucu Chuc, Marcos Maldonado, Calixto Matías Mendoza, Gabriela López Jesús, Glendy Jaqueline Hernández Moreno, Francisco J. López Jesús" (sic), y treinta y tres ilegibles, anexando las credenciales

7



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

de elector de "Ricardo Panjoj Juárez, Lucas Ical Choc, Angelina Chiquin Coy, Estela Ical Chiquin, Avimael Ical Chiquin, Reyna Isabel Paaú Choc, Víctor Manuel Pablo Ahilon, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Erika Nicolás Baltazar, Verónica García López, Lucero Karla Cajbón, Marco Antonio López Pérez, Blanca Pérez Aguilar, Sara Elizabeth Abarca Domingo, Verónica Domingo Mateo, Marco Tulio Juan Pablo, Nayeli Domingo Mateo, Alfonso Domingo López, Ana Mateo Ramos, Isabela Jesús Andrés, Martina Calmo Ramos, Matías Gerónimo Ramírez, Alexis López Montenegro, Letililia Cristóbal Tomas, Angelina Tomas Jimenez, Liciano Cac Choc, Juan Ical Elías, Amalia Gómez Domínguez, Patricio Matías Carrillo, Joaquina Mendoza Martín, Guadalupe Vázquez Hernández, Antonio Pérez Velasco, Leonarda Cooc Paaú, Francisco Ramírez Pérez, Marco Antonio Ramírez Matías, María Idalia Ramírez Matías, Gricelda Pérez Vázquez, Juliana Matías Mendoza, Rebeca Pablo Pablo, Paulina Pablo Mendoza, Juana Ailon Mendoza, Juan Ahilon Calmo, Luisa Martín Mendoza, Teodora Pablo Martín, Prudencio Pablo Jerónimo, Trinidad Matías Mendoza, Ángela Pablo Lorenzo, Vicente Sacrap Tot, Vicenta Pooú Quip, Tomas López Sucuqui, Urelia Choc Col, Ángel Mucu Quinich, Eli Osvaldo de León Pérez, Jonathan Rubicely Domingo Ramírez, Teresa Pablo Pablo, Marcelino Cruz Mendoza, Luis Miguel Matías Pablo, Irma Roxana Yat Coc, Guillermo López Méndez, Magdalena Choc Coc, Esperanza Pérez Velasco, Consuelo Pérez Velasco, Dariana Pérez Velasco, Guillermina Pérez Velasco, José María Vázquez Moreno, Alicia Pérez Velasco, Consuelo Velasco Ramírez, Dina Amabilia Pérez de León, Luis Miguel Jerónimo Coc, Francisco Pablo Pablo, Deyson David Domingo Ramírez, Maximiliano Canil Suar, Ángela Osorio López, Leticia Canil López, Julio Cesar Coc Max, Yolanda Marisol López, Martha Gloria Choc Che, Brenda Zenaida Jesús Ahilon, Francisco Rolando Lorenzo Pérez, María Lucely López Pérez, Jesús Pablo Mendoza, Hilda Pérez Jerónimo, Yahaira Marlen López Quip, Nicolás López Choc, Avelina Quip Coy, Cristino Pablo Mendoza, Floricelda Matías Pablo, Sabina López Vázquez, Valeriano Morales López, Exiquel de Juan Pedro, María Tila Hernández Cambranis, Santos Coc Coy, Lesly Mariselda Domingo Ramírez, Sandy Azucena Domingo Ramírez, Juan Ezequiel Francisco Pablo, Catarina Pablo Mendoza, Juan Francisco Mateo, Antonio Jerónimo Mejía, Rosa Lidia Matías Jerónimo, Sara Elisa Jerónimo Matías, Julia Matías Carrillo, Tomas Matías Mendoza, Eva Gerónimo Matías, Helen Karina Matías Gerónimo, Daniel Domingo Jimenez, Roberto Domingo Ramírez, Josefina García López, Osman Fredy Miguel López, María Cristóbal Lucas, Manuel Enrique Ramos Gerónimo, Ana García Pascual, Marcos Domingo Ambrocio, Victoria Pablo Mendoza, Eriberto Ramírez Matías, Yeni Suleyma Jesús Ahilon, Juana Ahilon Martín, Marisol Jesús Ahilon, Micaela Gómez Sebastián, Gerardo García López, Andrés Domingo López, Isabel Pascual Domingo, María Ruth Noemi Domingo Jimenez, Diego López Vázquez, Juana Ordoñez Pérez, Lizbet Yanely Francisco Pablo, Leidy Karina Matías Pablo, Lucía López Vázquez, Cristian Patricio Matías Mucu, Josefa Mucu Caal, Francisco Javier López Jesús, Adolfo Pablo Pablo, Josefina Mendoza Vicente, Martín Alvarado Ramírez, Jesús Ahilon Mendoza, Armando Mucu Choc, Marcos Maldonado López, Gabriela López Jesús, Glendy Jaqueline Hernández Moreno, Lucely López Choc, Alberto López Coc, Cristina Choc Coy, Calixto Matías Mendoza, María Consuelo Jerónimo Coc, Luis Jerónimo Sales, Marialena Jerónimo Sales, María Ahilon Martín, Odilia López Sucuqui" (sic) y una ilegible. Constante de 191 fojas

Documentales privadas que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 fracción II 657, 661 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. Pruebas técnicas consistentes en:

A. Veintidós impresiones fotográficas, y

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfonos 981 81 1 32 (02) (03) (04) correo electrónico: oficialia@teec.mx



B. Siete enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0QdDKmVjxikRNuPCrod8RtJnZV76imMqwtBxtTjcCq1ufwC8oVRNNrFey4dT46EQYI&id=100075796309241&rdid=wQensu6cJ3Njxec2#
2. <https://www.facebook.com/Clau.Sarricolea>
3. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid01C6NmJ4jAN2S3fidpWBp5xxAUKajgED4rCWzbBpJWWvBdpY99DTCM3B47DcrtAaKI&id=100075796309241&rdid=69DeOMz9V7igVkh1#
4. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=639476598588878&set=pcb.639476948588843>
5. <https://www.facebook.com/share/p/19CyUCgAV5/>
6. <https://www.facebook.com/share/p/1E83D6h2Dc/>
7. https://drive.google.com/drive/folders/1Zam8CKav-biGx1A_toFkhsUxvLFa8t3U?usp=drive_link

Pruebas previamente enlistadas que se admiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, párrafo primero, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y que serán valoradas en términos de los artículos 658 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

III. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

B) De la autoridad responsable.

I. Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del acta número 13 de la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por el H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de 3 fojas.
2. Copia certificada de la convocatoria para la elección de agentes municipales para el período 2024-2027 de las comunidades de "Vicente Guerrero, General Ortiz Avila, Dzacabuchen, Ciudad del Sol, La Joya, La Noria, El Porvenir, San José Carpizo II, Aquiles Serdan Chuina, José María Morelos y Pavón (el cerrito), San Pablo Pixtun, Nueva Esperanza, Canasayab, El Zapote, Nayarit de Castellot, José López Portillo, Valle de Quetzatcoatl, Uluman, Mayatecun 1 y Mayatecun 2" (sic) del municipio de Champotón. Constante de 7 fojas.
3. Copia certificada del acta número 14 de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2025, y su anexo firmado por la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de 12 fojas.
4. Copia certificada del oficio S.H.A-2025/, con asunto "Se comunica Acreditamiento" (sic), fechado el 14 de enero de la presente anualidad, signado por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de 3 fojas.

9



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

5. Copia certificada del acta número 15 de la sesión extraordinaria permanente de Cabildo de fecha 19 de enero de la presente anualidad. Constante de 2 fojas.
6. Copia certificada del acta número 16 de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2025 y su anexo. Constante de 13 fojas.
7. Copia certificada del padrón de vecinos de la agencia municipal Maya Tecun II del municipio de Champotón para la elección de agentes municipales. Constante de 17 fojas.
8. Copia certificada del escrito de fecha 20 de enero de 2025 signado por Julio Mucuc Coc, dirigido al H. Ayuntamiento de Champotón, recibido por la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón el mismo día. Constante de 2 fojas.
9. Original de la cédula de notificación de fecha 24 de enero de 2025, mediante la que se fija en los estrados físicos del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón el escrito del medio de impugnación interpuesto por Jesús Pablo Mendoza, emitida por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de una foja.
10. Original de la cédula de notificación de fecha 27 de enero de 2025, en la que se retira de los estrados físicos del H. Ayuntamiento de Champotón el escrito del medio de impugnación interpuesto por Jesús Pablo Mendoza, emitida por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de una foja.
11. Copia certificada de la escritura pública número 1247/2024, relativa al Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la síndica de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, Campeche, a favor de Jorge Roberto Chi Pereyra, Jorge Alberto Canche Canche, Alfonso Ignacio Novelo Cámara, Daniela Viridiana López Gamboa, Carlos Esteban Bonilla Linares, José Rodrigo López Ojeda, Aarón Alejandro Alpuche Bonilla y Ricardo Antonio Uc Díaz para ejercerlo conjunta o separadamente ante el Notario Público del Estado en Ejercicio, titular de la Notaría Pública número veinte, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. Constante de 3 fojas.
12. Copia certificada de la constancia de asignación de sindicatura de ayuntamientos por el principio de representación proporcional para el período 2024-2027, emitida en el Consejo Municipal de Champotón el 8 de septiembre de dos mil veinticuatro. Constante de una foja.
13. Copia certificada del acta número 01 intitulada "*ACTA DE DECLARATORIA FORMAL Y SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027*" (sic), emitida por la junta del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón el uno de octubre de dos mil veinticuatro. Constante de 2 fojas.
14. Copia certificada del acuerdo de la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, celebrada el diez de octubre de dos mil veinticuatro, en la que se autorizó la integración de las comisiones edilicias, emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón Campeche. Constante de una foja.
15. Copia certificada del acuerdo de la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, celebrada el diez de octubre de dos mil veinticuatro, en la que se revocó y autorizó el Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de representación laboral, emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, Campeche. Constante de una foja.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

16. Original del acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticinco, de la agencia municipal Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
17. Original del acta de cómputo de votos de la mesa receptora de la elección de agentes municipales fechada el diecinueve de enero de la presente anualidad, de la agencia municipal Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
18. Original de la hoja de operaciones de cómputo de la elección de agentes municipales de la agencia municipal de Maya Tecún II del municipio de Champotón.
19. Original de la hoja de incidentes de la elección de agentes municipales de la agencia municipal de Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
20. Copia certificada del nombramiento del Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro, emitido por la Presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de una foja.
21. Copia certificada del oficio SHA-2025/179 con asunto: "NUEVA ELECCIÓN DE AGENTES" (sic), de fecha treinta de enero de la anualidad que transcurre, signado por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, dirigido a Julio Mucu Coc, Jesús Pablo Mendoza, Rafael Trinidad Tococho y a la localidad de Maya Tecún II. Constante de una foja.
22. Copia certificada del acta de cómputo de votos de la mesa receptora de la elección de agentes municipales de fecha dos de febrero de dos mil veinticinco, de la agencia municipal de Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
23. Copia certificada del acta de instalación de la mesa receptora y cierre de la votación de fecha dos de febrero de la presente anualidad, de la agencia municipal Maya Tecún II del municipio de Champotón. Constante de una foja.
24. Copia certificada de la hoja de operaciones de cómputo de la elección de agentes municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón. Constante de una foja.
25. Copia certificada del acta número 018 de la sesión extraordinaria permanente de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón de fecha dos de febrero de la presente anualidad. Constante de 4 fojas.
26. Copia certificada del acta número 019 de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón de fecha cuatro de febrero de la anualidad que transcurre. Constante de 3 fojas.
27. Original del oficio SHA-2025/237 consistente en la cédula de notificación de fecha siete de febrero de la presente anualidad, en la cual se fija en los estrados físicos del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón el escrito de impugnación interpuesto por Jesús Pablo Mendoza. Constante de una foja.
28. Original del oficio SHA-2025/239 relativo a la cédula de notificación de fecha doce de enero de dos mil veinticinco, en el que se retira de los estrados físicos del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón el escrito de impugnación interpuesto por Jesús Pablo Mendoza. Constante de una foja.

11



Documentales que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 fracción I 656, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

III. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, probanzas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

OCTAVO: Diligencia para mejor proveer. Observándose de autos, el ofrecimiento de diversas pruebas técnicas por las partes actoras consistentes en siete enlaces electrónicos, y veintidós impresiones fotográficas ofrecidas por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo, Gricelda Pérez Vázquez, Martha Aylon Martín, Jesús Clemente López Jolomna, Letililia Cristóbal Tomás, Avelina Quip Coy, Marisol Jesús Ahilón, Erika Nicolás Baltazar, Francisco Ramírez Pérez, Luis Miguel Jerónimo Coc, María Ahilón Martín, Leonarda Coc Paau, Juan Ahilón Calmo, Marialena Jerónimo Sales, María Consuelo Jerónimo Coc, Víctor Manuel Pablo Ahilón, Luis Jerónimo Sales, Leidy Karina Matías Pablo, quienes se autoadscriben como indígenas todas personas habitantes de la localidad de Maya Tecún II del municipio de Champotón, se comisiona a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que constate el contenido de las siguientes pruebas técnicas:

A. Veintidós impresiones fotográficas, y

B. Siete enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0QdDKmVjxikRNUPCrod8RtJnZV76imMqwtBXtTjcCq1ufwC8oVRNNrFey4dT46EQYI&id=100075796309241&rdid=wQensu6cJ3Njxec2#
2. <https://www.facebook.com/Clau.Sarricolea>
3. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid01C6NmJ4jAN2S3fidpWBp5xxAUKajgED4rCWzbBpJWWvBdpY99DTCM3B47DcrtAaKI&id=100075796309241&rdid=69DeOMz9V7igVkh1#
4. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=639476598588878&set=pcb.639476948588843>
5. <https://www.facebook.com/share/p/19CyUCgAV5/>
6. <https://www.facebook.com/share/p/1E83D6h2Dc/>
7. https://drive.google.com/drive/folders/1Zam8CKav-biGx1A_toFkhsUxvLFa8t3U?usp=drive_link

Y, para que con base en esa inspección se asiente la razón pormenorizada de las actuaciones en el presente expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN.
TEEC/JE/5/2025 Y ACUMULADOS.

NOVENO: Reserva del cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese de manera personal a las partes actoras; por oficio al H. Ayuntamiento de Champotón con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas las demás personas interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local. Lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Instructor, ante Alejandra Moreno Lezama, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (7 de abril de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. 